



Secretaría de Educación  
Despacho

**RESOLUCIÓN No. 1700 – 1790  
(02 DE JUNIO DE 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-2370-2026”**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto N° 1000-0007 del 07 de enero de 2026, mediante el cual se delega la ordenación del gasto, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE IBAGUÉ y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que, para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE IBAGUÉ, tiene como propósito tiene como propósito principal la de Dirigir y coordinar las actividades orientadas a garantizar la prestación integral del servicio educativo y cultural a la comunidad del Municipio de Ibagué, con altos índices de calidad, cobertura, permanencia y eficiencia; a través del uso adecuado de nuevas tecnologías, apoyado por personal altamente calificado y regido por principios éticos, basado en un sistema de gestión por procesos y mejoramiento continuo.

Así mismo, de conformidad con el Decreto Municipal 1000 – 01210 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, PARA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ". De igual manera la Secretaría de Educación Municipal tiene como funciones esenciales las de dirigir, vigilar y coordinar el trabajo de las Direcciones y los Grupos Internos de Trabajo (si los tuviere), en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos asignados a la dependencia y en el despacho correcto y oportuno de los asuntos de su competencia, definir los lineamientos, directrices, criterios y procedimientos de la Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo, con base en las disposiciones legales estipuladas a nivel Nacional, dirigir y coordinar los procesos de supervisión, control y evaluación institucional de conformidad con los modelos y técnicas establecidas para tal fin, por las autoridades competentes y la de dirigir, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, entre otras.

Que para ejecutar el Plan de Desarrollo "IBAGUÉ PARA TODOS 2024 - 2027" la entidad territorial tiene unos rubros de inversión para su operatividad, con lo cual busca **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2025 Y ADEUDADAS DE VIGENCIAS ANTERIORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, vigencia 2026. La presente contratación afecta los siguientes rubros:





Secretaría de Educación  
Despacho

**RESOLUCIÓN No. 1700 – 1790**  
**(02 DE JUNIO DE 2026)**

BPPIM	RUBRO	COD F.F	OBJETO DE GASTO	VALOR
202500000046875 - "ADMINISTRACION DE RECURSOS PARA PRESTAR UN SERVICIO EDUCATIVO EFICIENTE IBAGUE"	2.09.3.2.02.0 1.002	01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	\$900.000.000
202500000046875 - "ADMINISTRACION DE RECURSOS PARA PRESTAR UN SERVICIO EDUCATIVO EFICIENTE IBAGUE",	2.09.3.2.02.0 2.009.09	01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$203.465.007
<b>TOTAL</b>				<b>\$1.103.465.007</b>

El trabajo concebido como un derecho y obligación social, goza en todas sus modalidades de la especial protección del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Constitución Política. Es este derecho fundamental el que permite concebir al Estado como una estructura social, tendiente a satisfacer las necesidades de sus coasociados para el efectivo ejercicio de sus derechos

El suministro de dotación laboral se rige por el Código Sustantivo de Trabajo, el régimen del empleado oficial Arts. 230 y 234 sobre suministro de calzado y vestido laboral, fechas de entrega de dotación, uso de calzado y vestido de labor, y la prohibición de compensación de dinero.

La Ley 70 de 1988, dispone que los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con la laboran les suministre cada (4) meses en forma gratuita, un par de zapatos y (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses de servicio de la entidad empleadora.

Que es deber del Ente Territorial Municipio de Ibagué – Secretaría de Educación, suministrar vestido y calzado de labor cuatrimestralmente: el 30 de abril, el 30 de agosto y el 30 de diciembre de cada año, a los servidores públicos y oficiales que hayan laborado para la respectiva Entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente de conformidad con la Ley 70 de 1988 y el Decreto reglamentario No.1978 \_de 1989 entre otras disposiciones concordantes y teniendo en cuenta que se adeudan la dotación de la vigencia anteriores (2025 – 2024).

Que la Resolución No. 13861 de 10 de octubre de 1990 emitida por el Ministerio de Educación Nacional determina en su artículo 1° el valor de la dotación para los funcionarios del sector educativo así:

1. Personal Administrativo (hasta 28 S.M.L.D.V.)
2. Personal Docente (Hasta 18 S.M.L.D.V.)

De acuerdo a lo anterior y a lo estipulado en los acuerdos sindicales y en especial al Decreto 1000-0542 del 03/11/2020 "por medio del cual se adopta e implementa el acuerdo colectivo suscrito entre el municipio de Ibagué y las organizaciones sindicales – según actas de cierre negociación mesa conjunta administración central y sector educativo suscritas el 05/10/2020 capítulo IV aspectos financieros inciso 69, indican que para las vigencias 2025 y 2024 y en adelante los toques de valor para la dotación están en los valores máximos permitidos.

La cantidad a suministrar depende del costo unitario (vestuario y calzado), y su asignación se hará hasta alcanzar el tope total fijado por beneficiario. El ítem 2 y 5 del artículo 1 de la Resolución No.





Secretaría de Educación  
Despacho

**RESOLUCIÓN No. 1700 – 1790**  
**(02 DE JUNIO DE 2026)**

13861 de 10 de octubre de 1990 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, enumera el valor por dotación de vestuario y calzado para el personal docente y administrativo así:

Para el personal administrativo (auxiliar administrativo, auxiliar de servicios generales, celador, Conductor, operario y secretario, que ganan hasta 2 SMMLV) dicho monto no podrá exceder la suma equivalente a veintiocho (28) salarios mínimos diarios legales vigentes:

SMMLV 2025: \$1.423.500; salario mínimo diario legal vigente: \$47.450; valor permitido: \$47.450\*28 = \$1.328.600

VALOR DOTACION PERSONAL ADMINISTRATIVO 2025 (28 smdlv)			
	VESTIDO	CALZADO	VALOR TOTAL
\$ 1.328.600	\$ 900.000,00	\$ 428.600,00	\$ 1.328.600,00

El valor total de las dotaciones para el personal administrativo resulta de multiplicar el valor de \$1.213.333 por la cantidad de dotaciones a entregar a todo el personal administrativo cuya asignación salarial sea hasta 2 SMMLV.

Para el personal docente (docentes, que ganan hasta 2 SMMLV) dicho monto no podrá exceder la suma equivalente a veintiocho (18) salarios mínimos diarios legales vigentes:

SMMLV 2025: \$1.423.500; salario mínimo diario legal vigente: \$47.450; valor permitido: \$47.450\*18 = \$854.100

VALOR DOTACION PERSONAL DOCENTE 2025 (18 smdlv)			
	VESTIDO	CALZADO	VALOR TOTAL
\$ 854.100	\$ 500.000,00	\$ 354.100,00	\$ 854.100,00

Que, según lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la plataforma web del SECOP II, cumpliéndose con el principio de publicidad de la contratación estatal, al publicarse análisis del sector, estudios previos, proyecto de pliegos y demás documentos, los cuales permitieron a los interesados presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, de conformidad con el respectivo cronograma.

Que, de acuerdo a los términos establecidos en el cronograma contractual, permaneció publicado el proyecto de pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **AI-SAMC-2370-2026**, en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que se presentaron observaciones al mencionado proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron contestadas por parte de la Secretaría de Educación de Ibagué.

Y que por su parte, para el presente proceso se designa el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes, así como la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **AI-SAMC-2370-2026**, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

Que el Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. **CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de **LUIS ENRIQUE ASCENCIO LIBERATO**, en calidad de Abogado contratista, de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN.





Secretaría de Educación  
Despacho

**RESOLUCIÓN No. 1700 – 1790  
(02 DE JUNIO DE 2026)**

2. **CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo de **FRANCY BIVIANA VARGAS RODRIGUEZ**, en calidad de Contratista de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN.
3. **CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS:** La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica y económica estará a cargo de **RUTH ESPERANZA RODRIGUEZ LOZANO**, Profesional Especializada y **JUAN JOSE VIDALES CRIOLLO**, en calidad de contratista de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

Que en referencia a los procesos de selección en contratación estatal, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que "(...) *la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (...)*"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, "(...) *La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)*".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 dispone que "*los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*".

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ordenar la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **AI-SAMC-2370-2026**, que tiene por objeto: "*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN OPERADOR LOGÍSTICO EN EL CONTEXTO DE LA FASE MUNICIPAL - DEPARTAMENTAL Y FINAL NACIONAL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS Y EL ENCUENTRO FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO DE CONFORMIDAD A LA CIRCULAR No. 020 DE 2026*".

**ARTICULO SEGUNDO: MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **AI-SAMC-2370-2026**, definida en Ley 80 de 1993, en el numeral 1º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adóptese el Pliego de Condiciones Definitivo, contemplando los ajustes y las modificaciones expuestas, el cual determinará el procedimiento de selección y evaluación, así como el cronograma del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **AI-SAMC-2370-2026**, cuyas fechas y plazos son los establecidos en la plataforma de SECOP II. Cabe resaltar que los mismos podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Designar el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **AI-SAMC-2370-2026**, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.



Secretaría de Educación  
Despacho

**RESOLUCIÓN No. 1700 – 1790  
(02 DE JUNIO DE 2026)**

El Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. **CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de **LUIS ENRIQUE ASCENCIO LIBERATO**, en calidad de Abogado contratista, de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN.
2. **CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo de **FRANCY BIVIANA VARGAS RODRIGUEZ**, en calidad de Contratista de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN.
3. **CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS:** La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica y económica estará a cargo de **RUTH ESPERANZA RODRIGUEZ LOZANO**, Profesional Especializada y **JUAN JOSE VIDALES CRIOLLO**, en calidad de contratista de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

**ARTÍCULO QUINTO: MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO:** Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante Resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas.

**Parágrafo:** Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del proceso de selección, podrá hacerse mediante Adendas, con las limitaciones previstas por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO: UBICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS:** Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II el presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **AI-SAMC-2370-2026**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, donde podrán ser consultados.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Dada en Ibagué Tolima,

Publíquese y Cúmplase,

**DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA**

Secretario de Educación  
Ordenador del Gasto

Decreto No. 1000-0007 de 07 de enero de 2026

Proyectó: Luis Enrique Ascencio - Abogada Contratista

Revisó: Leidy Lorena Ortegón Cartagena – Directora Administrativa y Financiera

